

CONSTANCIA SECRETARIA. Hoy noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021), paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1063
RADICADO: 2014-00270-00
PROCESO: Divisorio
DEMANDANTE: DEICY PATIÑO MEJIA
DEMANDADOS: EDUARD PATIÑO MEJIA Y OTROS

1. Dentro del proceso se la referencia, se dispone incorporar los siguientes documentos:
 - Informe de Francoproyectos, en el que indica que el 08 de octubre de 2021 haría entrega del inmueble objeto de la litis.
 - Memorial a través del cual el perito designado allegó la aceptación del cargo.
2. Se hacen los siguientes ordenamientos:
 - Se dispone requerir al secuestre, Francoproyectos, para que informe si ya hizo entrega del inmueble al nuevo auxiliar de la justicia. Además, para que en el término de la distancia presente las cuentas definitivas de su gestión.

Líbrese el oficio del caso.

- En atención a la comunicación recibida, en la que el perito Jairo Gil Saldarriaga manifiesta su aceptación al cargo, se procede a declararlo

legalmente posesionado del mismo y, en consecuencia, se dispone librar oficio informándole que el término para rendir el experticio comenzará a correr a partir del momento en que se le haga saber la presente decisión.

A fin de que el auxiliar de la justicia lleve adelante el encargo encomendado, se ordena enviarle el link del proceso, junto con el oficio al que se ha hecho referencia.

Además, se requiere a las partes para que presten su colaboración a dicho auxiliar, para que pueda cumplir con dicho encargo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 169 del 08 de noviembre de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b813ec44afb36b9004e77b166a117708aada831343160a56b50ca926db4eb15a**
Documento generado en 05/11/2021 02:19:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>